

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000580

Fecha: 22/06/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2023000580

“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA”

El Gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las disposiciones contenidas en la ordenanza 8E de 1996 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
2. El Decreto Ley 1042 de 1978 establece en su artículo 33 que la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
3. En lo relacionado con la jornada laboral, la misma norma en cita señala: “Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo (...)”.
4. INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante resolución 02395 del 21 de noviembre de 2014, estableció el horario laboral para sus servidores de lunes a jueves de 7:30 am. a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:30 pm y los viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:30 pm. Reglamentación conforme a la cual, el sábado no se encuentra contemplado como día hábil en materia administrativa.
5. El Código del Régimen Político y Municipal indica que los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario y que los términos señalados en la normativa del sistema de compra pública en días se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que se exprese una regulación diferente.
6. El Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril de 1983, indicó, en relación al artículo 64 de la ley 4 de 1913: “La Sala considera que esta es una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considere inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria”.
7. En concepto No. 20226000087541 del 24 de febrero de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, manifestó:



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000580

Fecha: 22/06/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2023000580

“Atendiendo la naturaleza del servicio que se presta y la necesidad de la continuidad en el mismo, el jefe del respectivo organismo podrá adecuar la jornada laboral, del personal que se requiera para que se cumpla de manera ininterrumpida en jornadas diurnas, nocturnas o mixtas, distribuyendo dicha jornada en los horarios de trabajo que se hagan necesarios, atendiendo la demanda de servicios, las cargas de trabajo y la disponibilidad presupuestal, garantizando en todo caso, el derecho al descanso, mientras esta no sea excedida, es decir, 44 horas semanales.

(...) Los jefes de cada entidad pública están facultados para modificar y adecuar de manera unilateral la jornada laboral de los servidores públicos de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios, incluyendo los días sábados, siempre que no excedan la jornada laboral, y dentro estos tiempos se prestarán los servicios, respetando las disposiciones contenidas en el Decreto 1042 de 1978”.

8. Con el fin de satisfacer las necesidades del servicio, se deben tomar medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines misionales del Instituto a través sus procesos de apoyo, como, entre otros, el de la gestión contractual; razón por la cual, previo desarrollo de trámites legales y administrativos presupuestales que se adelantan ante las instancias de la administración departamental, se hace necesario que Indeportes Antioquia modifique temporalmente la jornada laboral durante las fechas del 22 al 24 de junio de 2023 para cumplir actividades de radicación de correspondencia, archivo, financieras, contratación, jurídicas y demás que sean pertinentes para llevar a cabo las etapas de los procesos de contratación que se están llevando a cabo en la entidad.

9. En consecuencia, se procede a establecer jornada hábil laboral el día sábado 24 de junio de 2023 por razones especiales del servicio de Indeportes Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO. Modificar temporalmente la jornada laboral de Indeportes Antioquia, para habilitar el sábado 24 de junio de 2023 como día hábil laborable, sin perjuicio de la jornada máxima semanal. Los servidores dispuestos por los jefes inmediatos para laborar el 24 de junio de 2023, cumplirán transitoriamente desde el jueves 22 hasta el sábado 24 de junio de 2023, el siguiente horario:

- ✓ Jueves 22 de junio de 2023: de 07:30 a.m. a 3:00 p.m., con media hora para al almuerzo.
- ✓ Viernes 23 de junio de 2023: de 07:30 a.m. a 2:00 p.m., con media hora para el almuerzo.
- ✓ Sábado 24 de junio de 2023: de 8:00 a.m. a 12:00 m.

PARÁGRAFO: Para el caso de servidores con horario de trabajo flexible que deban laborar el sábado 24 de junio de 2023, se respetará la hora de inicio señalado en el horario flexible terminando dos (2) horas antes su jornada laboral los días 22 y 23 indicados en el presente artículo.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000580

Fecha: 22/06/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2023000580

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponderá a los jefes de las dependencias que participan del proceso de gestión contractual en las actividades de radicación de correspondencia, archivo, financieras, contratación, jurídicas y demás que sean pertinentes para llevar a cabo las etapas del proceso de contratación, disponer lo pertinente para programar a los servidores públicos y colaboradores que prestarán sus servicios el sábado 24 de junio de 2023, labores y actividades que se consideran como actos del servicio a los cuales no es posible rehusarse.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige durante el período señalado en el artículo primero, por lo tanto, una vez cumplidas las fechas en él mencionadas, la jornada ordinaria laboral continuará de acuerdo a lo establecido en la resolución 02395 del 21 de noviembre de 2014.

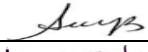
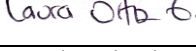
ARTÍCULO CUARTO: En desarrollo de la jornada laboral estipulada en el presente acto administrativo, NO se comprende la atención al ciudadano, ni se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar los términos establecidos para la atención de peticiones, quejas y reclamos y cualquier otro tipo de solicitud por parte y/o ante el Instituto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Administradora de Riesgos Laborales la presente novedad para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lucy Audrey Beltrán Zambrano Jefe Oficina de Talento Humano		21/06/2023
Revisó	Laura Ortiz González Abogada Contratista - Gerencia		22/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co